



Ibagué, Tolima. 18 de diciembre de 2024

Señor

NICOLÁS FERNANDO CASTRO SANCHEZ

abogadonicolascastro@gmail.com

[CC: j06cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co); micabs62@hotmail.com;

notificaciones@gha.com.co; edgallelego35@hotmail.com

E.S.M.

Asunto: Respuesta a solicitud radicada el 13 de diciembre de 2024 con asunto de solicitud-Derecho de petición ARTICULO 23 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, SOLICITUD DE HISTORIA CLINICA.

Cordial Saludo

Estando dentro del término legal para hacerlo se procede a dar respuesta de fondo a su solicitud de la siguiente forma:

Sociedad NSDR SAS Es una empresa cumplidora de las normas legales vigentes y de los derechos de los usuarios, siendo preciso indicar que respecto del acceso de Historia por tratarse de un documento privado con información sensible existen normatividad aplicable en concordancia con la ley de protección de datos personales.

Ahora bien, descendiendo a la petición de la referencia es preciso indicar que el certificado de defunción anexo se encuentra borroso y no es posible su lectura, sin embargo se evidencia auto adjunto emanado del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, se procedió a remitir esta información de manera directa al juzgado siendo preciso indicar que como se trata de información sensible se solicita únicamente usar esta información para el tema judicial ordenado por la autoridad judicial ya mencionada

Anexo soporte de remisión al juzgado.

De esta manera se da respuesta a su requerimiento.

Cordialmente,

DIANA MAYELI ROCHA CAICEDO

Gerente

Clínica Nuestra – Sede Ibagué

Respuesta Proyectada:

J. A. H. A.

Abogada